



D. Germán Millán Petit.
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puerco.



NUMERO 215.

Martes 18 de Noviembre.

AÑO DE 1902.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábado.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten en los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, núm. 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Noviembre de 1902.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.
Negociado 1.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, me comunica con fecha 14 del actual, la siguiente orden:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Valverde de la Vera, contra la resolución de ese Gobierno de 24 de Octubre último, ordenando el abono de 1431'92 pesetas que la Corporación adeuda á D. Diego Bravo por saldo que resultó á su favor de la cuenta que rindió en 26 de Diciembre de 1890, como Agente que fué del citado Ayuntamiento; sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Cáceres 17 de Noviembre de 1902.
—El Gobernador, VICENTE ZAIDIN.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

EXTRACTO de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 2 de Octubre de 1902.

Reunidos los señores que á continuación se expresan, á las diez y nueve horas y treinta minutos, bajo la presidencia del Sr. D. Eloy Sánchez de la Rosa, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Quedó enterada de la escusa remitida por el Diputado Sr. Bueno, desde los baños de Fortuna por si no llegaba en los primeros días de sesión.

Se dispuso que quedaran sobre la mesa para estudio por veinticuatro horas los dictámenes de la Comisión de Hacienda referentes al proyecto de presupuestos ordinario para el año de 1903 y el repartimiento girado entre los Ayuntamientos de la provincia para el propio año.

Se acordó que pasen á las respectivas Comisiones las instancias dirigidas á la Corporación por D. Nicanor Alvarez Gata, vecino de Placencia, pretendiendo el pago de los cuadros que tiene depositados en la Diputación ó que se les permita recogerlos; por D. José Roldán y don José Elías Prats, vecinos de esta capital y Patronos de la Obra-pía fundada por D. Vicente Marrón, solicitando se les devuelva una lámina de la Deuda perpetua del 4 por 100 de 437'82 pesetas de capital procedente del Instituto y propiedad de dicha Obra-pía; por D. José Capdevielle, Director de la Academia de música de este Hospicio pretendiendo se le conceda como disfrutaba el 50 por 100 de los honorarios que devengue aquélla ó en otro caso el aumento gradual que le corresponda; Victoriano Expósito, Ordenanza de la Diputación, pidiendo aumento de sueldo; por D. Serafin Rodas Herrero, vecino de esta ciudad, pretendiendo la devolución de la fianza que prestó para desempeñar el cargo de Depositario de fondos provinciales; por D. Saturnino Casares, del comercio de esta capital y contratista del artículo de cabra para el suministro de los Establecimientos de Beneficencia, manifestando que no puede suministrar dicho artículo como no sea al precio

del mercado; y por el Claustro de profesores de la Escuela Normal elemental de Maestras de esta provincia, solicitando se acuerde elevar esa Escuela á Normal Superior, consignándose en presupuesto el aumento necesario.

También se dispuso que pase á la Comisión correspondiente una carta que dirige el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación al Sr. Gobernador civil de la provincia, solicitando el concurso de esta Corporación para que contribuya con el 1 por 100 de su presupuesto de ingresos para el Monumento mandado erigir á la memoria de Don Alfonso XII

Dada lectura del siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda, fué aprobado sin discusión.

Ingresos autorizados en el presupuesto ordinario	603.397 80	} 1.454.001 42
Idem en el presupuesto adicional	850.603 62	
Gastos aprobados en el presupuesto ordinario	603.397 80	} 1.358.290 04
Idem que figuran en el adicional	754.892 24	
Diferencia que resulta por sobrante		95.711 38

Palacio provincial 2 de Octubre de 1902.—Antolín Navarro.—Nicolás Carvajal.—Miguel F. Lancho.—Antonio Bulnes.—Cesáreo Huertas Timón.—Eloy Sanchez.

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO.

	Presupuesto adicional.	
	Pesetas.	Cts.
Ingresos.		
11.º Resultas	850.603 62	
		850.603 62
Gastos.		
1.º Administración provincial		375
3.º Obras obligatorias		2.000
4.º Cargas		23.486 98
6.º Beneficencia		37.050
7.º Corrección pública		800
13.º Resultas	691.180 26	
		754.892 24

Tambien fueron aprobados sin discusión los siguientes dictámenes:

«La Comisión de Fomento se ha hecho cargo con el mayor detenimiento del expediente que en cumplimiento de lo prescrito en el párrafo 2.º del art. 5.º del Reglamento de 15 de Junio de 1901 sobre servidumbres de paso, se ha servido remitir á informe de la Diputación

provincial el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, incoado por D. Manuel Somoza y Albó, vecino de esta Capital, en solicitud de la necesaria autorización ministerial para instalar una fábrica de electricidad destinada á producir fluido para el alumbrado en los pueblos de Caclavín, Zarza Mayor y Alcántara y otros usos in-

dustriales, cuya central se instalará en el primero de los citados pueblos, como también la concesión de la servidumbre forzosa de paso de paso de corrientes eléctricas á través de varias fincas de propiedad particular, arroyos, caminos, de la carretera de Malpartida de Cáceres á Portugal y de los ríos Alagón y Tajo, y como el expediente se encuentre en sus trámites ajustado á los preceptos de la mencionada soberana disposición, sin que contra la pretensión del Sr. Somoza se haya producido reclamación alguna por particulares ni Corporaciones de las á quienes afecta puede la instalación, entiendo por ello que puede la Diputación significar al señor Gobernador que procede elevar el expediente al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas con informe favorable á las concesiones que se interesan.—La Diputación no obstante resolverá. Palacio provincial 2 de Octubre de 1902.—Antolin Navarro.—Antonio Bulnes.—Alejandro Sanchez Breña.—Cesáreo Huertas.—German Millan Petit.—Juan Alonso.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado de la petición hecha por Lucas Moreno Mendo y su esposa Juana Mendo Venavente, vecinos de Riobobos, solicitando el prohibimiento de una niña expósita mayor de seis años de edad, de las asiladas en el Hospicio de Plasencia, y resultando del expediente al efecto instruido que los referidos solicitantes son de excelente conducta en todos conceptos, que el Lucas con su oficio de guarda jurado adquiere su subsistencia y la de su familia, y por último que á pesar de los muchos años que llevan de matrimonio no han logrado tener sucesión; tienen por ello el honor de proponer á la Diputación, que como consecuencia de las favorables circunstancias que concurren en los mencionados solicitantes, se sirva acordar concederles el prohibimiento solicitado, con la retribución que determina el art. 258 del Reglamento ó sea la 10 pesetas mensuales, por considerar todo ello muy beneficioso para la expósita que puedan designar.—La Diputación no obstante resolverá.—Palacio provincial 2 de Octubre de 1902.—Fernando García Becerra.—Rosendo García Flores.—E. de la Calle.—Salustiano Rodríguez del Castillo.»

«La Comisión de Gobernación se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fechas 31 de Mayo, 2 de Julio y 2 de Septiembre últimos, disponiendo que se lleve á efecto en el Cárcel Correccional de esta capital la limpieza y aseo general anual de la misma.—Denegando al ayuntamiento de Aldea del Cano auxilios ó indemnizaciones por los daños originados en aquel término municipal, calculados en 24.000 pesetas aproximadamente, por una tormenta que descargó en aquel término el día 9 de Abril último; y adjudicando á los ayuntamientos cabezas de cantón el servicio de bagajes, para lo cual ha sido autorizada la Diputación por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Y no teniendo que hacer observación alguna contra los mencionados acuerdos, propone á la Diputación la aprobación definitiva de los mismos.—Palacio provincial 2 de Octubre de 1902.—E. de la Calle.—Fernando García Becerra.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—Rosendo García Flores.»

«La Comisión de Gobernación se

ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fechas 31 de Mayo, 12 de Junio y 2 y 3 de Septiembre próximos pasados, resolviendo gratificar según costumbre al Facultativo encargado de la observación de los mozos declarados útiles condicionales en el actual reemplazo y á los empleados provinciales que auxiliaron á la Comisión Mixta en las operaciones del mismo, gratificación que no ha tenido lugar por haberse denegado por Real Orden de 25 de Junio la autorización pedida por el Sr. Presidente Ordenador de Pagos para satisfacerla. Concediendo auxilio de 200 y 50 pesetas para tomar las aguas de Mondariz y Montemayor respectivamente á D. Eduardo Alvarez, escribiente de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública y Alejandro Rodríguez Moreno, portero del Hospicio provincial de Plasencia, gratificación de 75 pesetas á D. Eduardo Faleiro Andrade, escribiente de la Secretaría del Consejo de Agricultura; y que se dé cuenta á la Diputación de la solicitud de las lavanderas de este Hospital pidiendo aumento de sueldo. Concediendo gratificación de 12 pesetas 50 céntimos al penado Luis Neila Parro para la confección de 16 pares de zapatos para los reclusos del Correccional de esta capital.—Disponiendo reservar á la Diputación el conocimiento de las solicitudes de concesión de aumento gradual de sueldo pretendidas por don Joaquín Muñoz Ramírez empleado de la Contaduría; D. Juan Rodríguez Alvarez, de Beneficencia; don Luis Alvarez Lozano, maestro del taller de zapatería de este Hospicio; D. Isidoro Cantos, D. Demetrio Lindo y D. José Fernández, de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública; y—Aprobando el nombramiento provisional de Capellán del Hospicio de Plasencia hecho por el Sr. Diputado Delegado á favor del Presbítero D. Calixto Iglesias por no poder continuar desempeñando este cargo D. Mariano Palós. Y no teniendo que hacer observación alguna contra los mencionados acuerdos, propone á la Diputación la aprobación definitiva de los mismos. La Diputación no obstante resolverá.—Palacio provincial 2 de Octubre de 1902.—Eustasio de la Calle.—Fernando García Becerra.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—Rosendo García Flores.»

«La Comisión de Gobernación se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fechas 31 de Mayo y 2 de Septiembre últimos mandando abonar varias cuentas de D. Antonio Rubio, industrial de esta capital importantes 48 pesetas 25 céntimos por servicios prestados en la casa habitación del Sr. Gobernador civil de esta provincia; y disponiendo se abonen á los comerciantes de esta capital señores hijos de Pedro Saborid, Víctor García Hernández y José Candelas y Comp.ª por objetos servidos para la casa habitación del Sr. Gobernador civil de la misma y á Vicente Labiana por la confección de colchones, la suma en junto de 112 pesetas 5 céntimos á que ascienden sus cuentas. Y no teniendo que hacer observación alguna contra los mencionados acuerdos propone á la Diputación la aprobación definitiva de los mismos. La Diputación no obstante resolverá.—Palacio provincial 2 de Octubre de 1902.—Eustasio de la Calle.—Fernando García Becerra.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—Rosendo García Flores.»

«La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial, con fechas 2 de Julio, 2 y 3 de Septiembre últimos resolviendo devolver á D. Juan Francisco Alonso las 520 pesetas que como contratista de la carne y vinagre para los establecimientos de Beneficencia de esta capital, tiene constituidas en depósito por ser acreedor por mayor suma á la Diputación por igual concepto, quedando enterada de las Reales Ordenes de 28 de Junio próximo pasado comunicadas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, autorizando á la Diputación para adquirir por administración los géneros de todas clases no subastados, necesarios en los Establecimientos de Beneficencia y acordando se dé conocimiento á la Diputación, cuando ésta se ocupe de la formación del presupuesto adicional al del corriente año, de los proyectos de reparaciones en el Hospicio y Hospital de Plasencia, formados por el Arquitecto provincial á fin de que si lo estima conveniente vote el crédito necesario para esta atención y resuelva la forma en que hayan de realizarse las obras. Y no encontrando nada que oponer contra los mencionados acuerdos, propone á la Diputación la aprobación definitiva de los mismos.—Palacio provincial 2 de Octubre de 1902.—Fernando García Becerra.—Eustasio de la Calle.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—Rosendo García Flores.»

«La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fechas 2 de Julio y 2 de Septiembre últimos denegando la admisión de observación en este Hospital en concepto de presuntos dementes por no justificarse la demencia y pobreza de los mismos en la forma prevenida por las disposiciones vigentes á Francisco Malpartida Grande, Josefa Martín Valiente, de Madroñera, y Valentin Castaño Fernández, de Arroyo del Puerco; admitiendo de observación en este Hospital provincial en concepto de presuntos alienados á Toribio Barroso Miguel, de Casas de Millán; Donato Mera, de Valencia de Alcántara; Antonio Izquierdo Barroso, de Cáceres; Serafín Martín García, de Losar de la Vera; Francisco Malpartida Grande, de Madrigalejo; Vicente Canelada Millanes, de Logrosán; Miguel Arto Andrade, de Aldea del Cano; Josefa Martín Valiente, de Madroñera, y Lorenzo Gallego Montes, de Jaraicejo; y resolviendo que en la primera conducción de dementes á Ciempozuelos sea comprendido Agapito Santos Romero, de Torremenga, por cuenta de los fondos de la provincia. Y no teniendo que hacer observación alguna contra los mencionados acuerdos, propone á la Diputación la aprobación definitiva de los mismos.—Palacio provincial 2 de Octubre de 1902.—Fernando García Becerra.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—Eustasio de la Calle.—Rosendo García Flores.»

«La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fechas 2 de Julio, 2 y 3 de Septiembre, resolviendo que se satisfaga el gasto que origine en las Hijas de la Caridad del Hospicio de Plasencia Sor Dolores Pigrau y Sor Antonia Sanz por el uso de las aguas medicinales de Montemayor prescritas á las mismas por el Médico de aquel Hospital; y los de mar á Sor Javiera Elgarresta y los de Us-

beruaga de Ubilla á Sor Teresa Arango, pertenecientes á la fundación de este último Establecimiento; autorizando al administrador de Beneficencia de esta capital para que disponga la construcción de un nuevo carro para el servicio de los Establecimientos de la misma; disponiendo la colocación de una bomba en una de las cisternas del patio central de este Hospicio; disponiendo la adquisición de varios métodos de enseñanza de música con destino á la banda provincial; resolviendo adquirir de la Compañía fabril «Singer» con destino al taller de sastrería del Hospicio, una máquina de coser de las señaladas con el número 15, k 34, bobina central, con impelentes de dientes, denominada «Industrial» con mesa de extensión, y disponiendo que la función religiosa que haya de celebrarse el día de San Francisco de Asís, patrón de este Hospicio provincial, tenga lugar con la solemnidad de la del año anterior, sin que el gasto que esta origine pueda exceder de 125 pesetas. Y no encontrando nada que oponer contra los mencionados acuerdos, propone á la Diputación la aprobación definitiva de los mismos.—Palacio provincial 2 de Octubre de 1902.—Fernando García Becerra.—Eustasio de la Calle.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—Rosendo García Flores.»

«La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fecha 31 de Mayo y 2 de Septiembre últimos resolviendo abonar los gastos de traslación á su domicilio de los dementes Rita Toribio Ortega, de Garvin, y Gaspar Bravo María, del Gordo, importantes aquellos 90 pesetas; concediendo licencia para que el demente asilado en Ciempozuelos por cuenta de la provincia, Severiano Gutiérrez, de Garrovillas, pueda regresar á su pueblo en las condiciones fijadas por el Médico director del Establecimiento, pos estar muy mejorado, y ser restituído al mismo caso de que empeorase; disponiendo que los certificados relativos al resultado de la observación de los dementes Juan García Roque, de Trujillo, y Andrea Delgado, de Cáceres, se remitan á los individuos que solicitaron la clausura de aquellos para que los presenten en el Juzgado de primera instancia respectivo á los debidos efectos; ordenando á Casiano Paniagua Martín, de Guadalupe, en vista de lo informado por el Médico, encargado de la observación de dementes en este Hospital, que si en el término de ocho días no se presenta á recoger á su cuñada María del Consuelo Alcoba, ingresada á su instancia en dicho Establecimiento, se le remitirá á su costa; concediendo á Tiburcia Castañar, vecina de Valverde de la Vera, que su hijo Juan, asilado en Ciempozuelos y en uso hoy de licencia en su pueblo, que le concedió la Diputación en 24 de Abril último, sea alta en dicho Establecimiento por hallarse restablecido; significando á la familia del demente Benito Rollizo Fajardo, de Malpartida de Cáceres, que si en el término de ocho días no completa el expediente en legal forma será dado de alta; y accediendo á la solicitud de Gabriel Cárdenas Pérez, de Guadalupe, de que se le entregue su hija Jacinta cuya demencia se ha comprobado en la observación, habiéndole por ello ordenado á aquel la instrucción del expediente judicial para su traslación á Ciempozuelos. Y no encontrando nada que oponer contra

los mencionados acuerdos, propone a la Diputación la aprobación definitiva de los mismos.—Palacio provincial 2 de Octubre de 1902.—Fernando García Becerra.—Eustasio de la Calle.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—Rosendo García Flores.»

«La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial fechas 1 y 2 de Julio y 2 de Septiembre últimos, concediendo a Joaquín Burgos Córdoba, de estado soltero y vecino de la ciudad de Trujillo; a Elvira Serradilla Serradilla, también soltera y vecina de Jaraíz; a Agustina González, casada, pero competentemente autorizada por su marido Inocencio Polo, ambos vecinos de la ciudad de Plasencia; a María Iglesias, soltera y vecina de Romangordo; a Petronila León Antón, soltera y vecina de Serradilla y a Rosalía Morales Negrijo también soltera, natural de Baños en esta provincia y vecina de la de Cetafe de la de Madrid respectivamente, los reconocimientos como hijos naturales de los expósitos Juana Ramos, Prisca Iglesias, Angela Guadalupe, María Juana de la M, Crispulo y Buenaventura; y hallando dichos acuerdos dentro de los preceptos legales, tiene el honor de proponer a la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva.—Palacio provincial 2 de Octubre de 1902.—Fernando García Becerra.—Eustasio de la Calle.—Rosendo García Flores.—Salustiano Rodríguez del Castillo.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado de los acuerdos interinos de la Comisión provincial fechas 31 de Mayo, 1.º de Julio, 2 y 3 de Septiembre últimos, concediendo los prohijamientos de expósitos siguientes: A Manuel Maya, Leocadio Durán, Teodoro Cisneros y Antonio Doncel Holguín, vecinos de esta capital, el de los expósitos Cecilio de San Andrés, Lorenzo Durán Torres, Fernando de la Luz, y el de una expósito de las asiladas en el Hospicio de Plasencia respectivamente; a Vicente Leon Vergel, vecino de Torrejoncillo, el de una expósito de nueve a doce años de edad de las asiladas en dicho Hospicio; a Domingo Díaz Vidal también de Torrejoncillo, el de otra expósito de igual edad y del mismo Hospicio; a Juan Azabal Martín, vecino de Nuñomoral, el de la expósito Claudia de la Iglesia; a Rosendo Suarez Jiménez, de Garrovillas, el de otra asilada de las del Hospicio de Plasencia; a Jerónimo Rojo Ayala y Eduardo Javato vecinos de esta capital respectivamente, el de otra asilada de las de dicho Hospicio, de cinco a seis años de edad y el del expósito Aguedo Pizarro Almagro; a Inés Enrique Castañón, viuda y vecina de Zarza de Montánchez, el de una expósito sin determinar la edad de las asiladas en el citado Hospicio de Plasencia; a José Paniagua Benito, vecino de Guijo de Galisteo, el del expósito Genaro Matias; a Antonio Pazos Torres, vecino de Plasencia, el de la expósito Clara del Carmen; a José Cortés Lacho, vecino de esta capital el del expósito Antonio de San Pablo; a Miguel Peguero Pajares, de Arroyo del Puerco, el del expósito Pedro Simón Armengol; a Gregorio Martín Moriano, vecino de Caminomorisco, el de la expósito Saturnina Marta; a Vicente Martín Marcos, vecino también de Caminomorisco, el de un expósito de los asilados en el Hospicio de esta capital, mayor de seis años y menor de nueve; a Alfonsa Serrano, de estado

viuda y vecina de Torno, e' de una expósito de ocho ó nueve años de edad de las del Hospicio de Plasencia; a Claudio López Salinas, de Casas del Castañar, el de un expósito de siete a nueve años de edad de los asilados en el Hospicio de esta capital; a Juan Gil Dominguez, de Hinojal, el de una expósito de cuatro a seis años de edad de las asiladas en el Hospicio de Plasencia; a Juan Azabal Martín, vecino de Nuñomoral, el de la expósito Cristina; a Antonio Simón García, vecino de Casas del Castañar, el de una expósito de seis a nueve años de edad de las asiladas en el Hospicio de Plasencia; a D. Hipólito Mirón Laso, vecino de esta capital, el de otra expósito de cuatro a cinco años de edad de las asiladas también en dicho Hospicio; a Francisco Morgado Pesquera, vecino de Mampartida de Cáceres, el de una expósito de cuatro a seis años de edad de las del dicho Establecimiento; a Valentín Acedo Cordero, vecino de esta capital, el del expresado Vicente de Paul Martín López; a Rafael Martín Marcos, vecino de Pesga, el de un expósito de seis a doce años de edad de los asilados en el Hospicio de esta capital; y a Baldomero Cáceres Dominguez, vecino de Mohedas, el de una expósito sin determinar la edad, de las asiladas en el Hospicio de Plasencia; a todos con la retribución que determina el artículo 258 del reglamento ó sean 10 pesetas mensuales; y hallando dichos acuerdos, dentro de los preceptos legales, tiene el honor de proponer a la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva.—Palacio provincial 2 de Octubre de 1902.—Fernando García Becerra.—Rosendo García Flores.—Salustiano Rodríguez del Castillo.»

«La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo del acuerdo interino de la Comisión provincial fecha 31 de Mayo último, denegando a Alejandro Martín Campos, de estado viudo y vecino de San Martín de Trevejo, el ingreso en la Casa Cuna de la ciudad de Plasencia de su legítima hija Juliana, con el fin de que sea lactada en dicho Establecimiento por ser antireglamentaria dicha petición; y hallando referido acuerdo dentro de los preceptos legales, tiene el honor de proponer a la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva.—Palacio provincial 2 de Octubre de 1902.—Fernando García Becerra.—Rosendo García Flores.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—E. de la Calle.»

«La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de los acuerdos interinos de la Comisión provincial fechas 31 de Mayo, 1.º de Julio y 2 de Septiembre últimos, concediendo con la subvención de 30 pesetas trimestrales, cantidad que determina el artículo 268 del Reglamento de estos Establecimientos, lactancia para uno de los niños gemelos, hijos legítimos respectivamente de Juan Fernández Rivera, vecino de Zarza de Montánchez; Alejandro Cid Rosado, de Brozas; Valeriano Rodríguez Martín, de Serradilla; Andrés Gil Moreno, de Aldea del Cano; Antonio Fernández y González, de la Madroñera; Jerónimo Paniagua Granados, de Ceclavín; Ramón Ramos Blázquez, de Jarandilla; Pablo Rodríguez Gil, de Villa del Campo; Apolinar Rincón Bravo, de Peralada de San Román; Eulogio López Gutiérrez y Alejo Pino Jiménez, de Aldeacentenera; Manuel de los Reyes, de Torremocha; Manuel Villar Muñoz, de Ibahernando; Francisco Vega García, de Piornal, y Francisco

Martínez González, de Romangordo; y hallando dichos acuerdos dentro de las prescripciones legales, tiene el honor de proponer a la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva. Palacio provincial 2 de Octubre de 1902.—Fernando García Becerra.—Rosendo García Flores.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—E. de la Calle.»

«La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo del acuerdo interino de la Comisión provincial fecha 31 de Mayo último, concediendo a Luis Ibañez, de estado casado y vecino de la ciudad de Sevilla, el recogido del niño huérfano de padre y madre Juan Gómez López, asilado en el Hospicio de esta capital con el fin de tenerlo en su compañía como sobrino carnal que es de su esposa, tanto para asuntos de familia cuanto y principalmente para imponerlo en el oficio de carpintero, que el solicitante ejerce; y hallándose dicho acuerdo conforme con las prescripciones legales, tiene el honor de proponer a la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva. Palacio provincial 2 de Octubre de 1902.—Fernando García Becerra.—Rosendo García Flores.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—E. de la Calle.»

«La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo del acuerdo interino de la Comisión provincial fecha 1.º de Julio último, denegando a Mariana Albalá García, de estado casada y vecina de Pasarón, el reconocimiento que solicita a favor de la expósito Cecilia de San Nicolás de Bari, en concepto de hija natural, por carecer de personalidad para por sí sola, y sin el previo consentimiento de su marido ó sea la venia marital que por derecho se exige a la mujer casada poder hacer dicha petición; y hallando dicho acuerdo conforme con lo sobre el particular establecido en el Código civil, tiene el honor de proponer a la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva. Palacio provincial 2 de Octubre de 1902.—Fernando García Becerra.—Rosendo García Flores.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—E. de la Calle.»

«La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo del acuerdo interino de la Comisión provincial fecha 1.º de Julio último, concediendo a Santiaga Ortiz Rodríguez, vecina de esta capital, el ingreso provisional en el Hospicio de esta ciudad de sus dos menores hijos Calixto y Evaristo Vara Ortiz, por considerarlos como desamparados y por lo tanto comprendidos dentro del párrafo 3.º del artículo 270 del Reglamento por que se rigen dichos Establecimientos, por la circunstancia de hallarse la recurrente imposibilitada para adquirirse la subsistencia con el producto de su trabajo, y encontrarse su marido enfermo en este Hospital como presunto alienado; y hallándose dicho acuerdo dentro de la mas estricta equidad, tiene el honor de proponer a la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva. Palacio provincial 2 de Octubre de 1902.—Fernando García Becerra.—Rosendo García Flores.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—E. de la Calle.»

A propuesta de la Comisión de Hacienda y de conformidad con el informe del negociado, se acordó aprobar el repartimiento de la riqueza urbana de los pueblos que no tienen registros fiscales aprobados, remitido por el Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia en virtud de Real orden de la Dirección general, a reserva de lo que

determine sobre el particular la ley de presupuestos para el año de 1903.

Dada cuenta de los siguientes dictámenes, fueron aprobados sin discusión.

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado de los acuerdos interinos de la Comisión provincial fechas 2 y 3 de Septiembre último, concediendo la admisión en el Hospicio de Plasencia de la niña Natalia Pérez Sánchez, natural de Hervás é hija natural de Leoncia Pérez, ya difunta y de padre desconocido, y también en el dicho Hospicio la del niño huérfano de padre y madre Emiliano Sánchez Cabildo, de dos años de edad y natural de la Oliva; y hallando dichos acuerdos ajustados en un todo a los preceptos reglamentarios, tiene el honor de proponer a la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva. Palacio provincial 2 de Octubre de 1902.—Fernando García Becerra.—Rosendo García Flores.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—E. de la Calle.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del acuerdo interino de la Comisión provincial fecha 1.º de Julio último, concediendo al asilado en el Hospicio de esta capital Angel Gabino Arnelas, de 17 años cumplidos de edad, su emancipación del citado Establecimiento por conceptuarlo en su oficio de sastre según informes dados por el Maestro en cuyo taller se encuentra, con aptitud bastante para adquirirse ya la subsistencia con el producto de su trabajo; y hallando dicho acuerdo dentro de lo preceptuado sobre el particular en el artículo 275 del Reglamento por que se rige el citado Establecimiento, tiene el honor de proponer a la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva. Palacio provincial 2 de Octubre de 1902.—Fernando García Becerra.—Rosendo García Flores.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—E. de la Calle.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del acuerdo interino tomado por la Comisión provincial, con fecha 2 de Septiembre próximo pasado, accediendo a la petición hecha por Cristeto Maldonado Santos, de estado viudo y vecino de Garrovillas, de que quede sin efecto el prohijamiento que en unión de su difunta esposa Natalia Alvarez Hurtado, otorgaron en 16 de Abril de 1898 a favor de la expósito Francisca Fermina, hoy de 14 años de edad, por considerar muy justas las razones alegadas por aquél en pró de su petición; y hallando dicho citado acuerdo conforme en un todo con los preceptos reglamentarios, tiene el honor de proponer a la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva. Palacio provincial 2 de Octubre de 1902.—Fernando García Becerra.—Rosendo García Flores.—E. de la Calle.—Salustiano Rodríguez del Castillo.»

«La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de los acuerdos interinos de la Comisión provincial fecha 31 de Mayo y 2 de Septiembre últimos, concediendo a Antonio Díaz y Díaz, vecino de Casas del Castañar, el prohijamiento de un expósito de 12 a 14 años de edad, de los asilados en el Hospicio de esta capital, sin retribución de clase alguna, por ser el expósito que pretende mayor de la edad de 12 años, que es el límite de tiempo fijado en el artículo 258 del Reglamento para tener derecho a disfrutarla; y a Leonardo Pino Chamorro, vecino de Almorán, el prohijamiento también sin remuneración de clase alguna,

por expresa renuncia que hace á dicho beneficio de una expósita de 10 á 12 años de edad de las asiladas en el Hospicio de Plasencia; y hallando dichos acuerdos conformes en un todo con los preceptos legales tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva. Palacio provincial 2 de Octubre de 1902.—Fernando García Becerra.—Rosendo García Flores.—E. de la Calle.—Salustiano Rodríguez del Castillo.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruido á instancia de Ramón Martín Gómez, vecino de Baños, solicitan do la admisión en el Hospicio de la ciudad de Plasencia, de su sobrina Patrocinio Mandado Martín por carcer ésta de hermanos y abuelos que pudieran socorrerla en sus necesidades, hallarse ella imposibilitada para por sí poderse adquirir el sustento por su corta edad, ni serle tampoco posible al recurrente poderla favorecer, por ser pobre y encontrarse muy cargado de familia, y resultando del mencionado expediente que la indicada niña es huérfana de padre y madre, menor de edad y notoriamente pobre y desamparada, tiene por ello el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar el ingreso de la citada niña en el referido Establecimiento, por considerarla comprendida dentro de lo preceptuado al efecto en el artículo doscientos setenta del Reglamento de Beneficencia. La Diputación no obstante resolverá.—Palacio provincial 2 de Octubre de 1902.—Fernando García Becerra.—Rosendo García Flores.—E. de la Calle.—Salustiano Rodríguez del Castillo.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado de la petición de Manuel Hinojal Barroso, vecino de Casas de Millán, solicitando que por cuenta de los fondos provinciales se le conceda el pago de la lactancia para uno de los niños gemelos varón y hembra dados á luz por su esposa Gumersinda Muñoz Martín en primero de Julio último; y resultando del expediente al efecto instruido, hallarse probada de una manera fehaciente la notoria pobreza del solicitante, como asimismo la existencia de los dos gemelos, y según certificación facultativa la imposibilidad en que la madre se vé para poder lactar á ambos, tiene el honor de proponer á la Diputación, se sirva conceder la indicada lactancia con la subvención de treinta pesetas trimestrales que determina el artículo doscientos sesenta y ocho del Reglamento, hasta que cumpla la edad de diez y ocho meses, y previa justificación de la existencia de ambos gemelos. La Diputación no obstante resolverá.—Palacio provincial 2 de Octubre de 1902.—Fernando García Becerra.—Rosendo García Flores.—E. de la Calle.—Salustiano Rodríguez del Castillo.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruido por D. Emilio Vazquez Altamirano y su esposa D.ª Marcelina Gutiérrez Morillo, vecinos de la ciudad de Mérida, solicitando que se le conceda el prohijamiento sin determinar la edad que halla de tener de una niña expósita de las asiladas en el Hospicio de Plasencia, y resultando de dicho expediente que los expresados recurrentes han observado siempre una conducta intachable, tanto moral como religiosa, que no tienen hijo alguno y que gozan de una posición desahogada que les permitirá atender convenientemente

al sostenimiento y educación de la expósita; tiene el honor por todo ello de proponer á la Diputación se sirva conceder el indicado prohijamiento por considerarlo benéfico para la expósita que puedan designar, y respecto de la retribución señalada para estos casos en el artículo doscientos cincuenta y ocho del Reglamento ó sea la de diez pesetas mensuales, como quiera que por los citados recurrentes no se haga renuncia expresa á dicho beneficio, cree que dicha concesión debe entenderse con la citada retribución, siempre que la expósita elegida sea menor de la edad de doce años que es el límite de tiempo fijado en el referido artículo para tener derecho á disfrutarla y sin ella en el caso contrario. La Diputación no obstante resolverá.—Palacio provincial 2 de Octubre de 1902.—Fernando García Becerra.—Rosendo García Flores.—E. de la Calle.—Salustiano Rodríguez del Castillo.»

«La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de la petición de Basilio Jiménez Adamez, vecino de Villamesías, en solicitud de que por cuenta de los fondos provinciales se le conceda el pago de la lactancia para una de las dos niñas gemelas dadas á luz por su esposa Gerónima Moraño Genaro en 27 de Agosto último, y resultando del expediente al efecto instruido, haberse probado de una manera fehaciente la notoria pobreza del solicitante, como así también la existencia de las dos niñas gemelas y la imposibilidad de la madre para poder lactar á ambas, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva conceder la indicada lactancia con la subvención de 30 pesetas trimestrales que determina el art. 278 del Reglamento hasta que cumplan la edad de diez y ocho meses, y previa justificación de la existencia de ambas gemelas. La Diputación no obstante resolverá.—Palacio provincial 2 de Octubre de 1902.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—E. de la Calle.—Felipe Alemán.—Rosendo García Flores.»

Dada cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Calle, Sánchez Breña y Huertas pretendiendo la jubilación del portero del Hospicio de Plasencia Alejandro Rodríguez y que se nombre en su lugar á Martín Fernandez, se acordó que pasé á la Comisión correspondiente.

Se acordó adquirir media arroba de chorizos por el extraordinario que se acostumbra dar á los asilados en el Hospicio de esta Capital con motivo de la fiesta del día de San Francisco, abonándose su importe con cargo al capítulo correspondiente.

A propuesta de la Comisión de Beneficencia, se acordó designar al Diputado D. Nicolás Carvajal para que á nombre de la Corporación concurre al acto de la recepción definitiva de las obras de ampliación del dormitorio de la sección cuarta en el edificio Hospicio de esta capital.

Dada cuenta de los expedientes de denuncia y pobreza de Benito Rollizo Fajardo, vecino de Malpartida de Cáceres; Matías Sánchez Rodríguez, de Cachorrilla; Isidro Serrano Soria, de Ceclavin; Ramona Marcos Martín, de Casas de Millán; Lázaro Rubio Terrón, de Trujillo; y Sor María Joaquina Ceballos de esta capital, á propuesta de la Comisión de Beneficencia se acordó admitirlos de observación en este Hospital y que desde luego comience la misma.

A propuesta de la Comisión de Beneficencia y de conformidad con el negociado, se acordó aprobar la medida tomada por el Sr. Presidente sobre entrega á Florentino Barroso Miguel, de Casas de Millán, de su hermano Toribio, recluido en este Hospital como presunto demente por su mejoría en la enfermedad.

A propuesta de las Comisiones respectivas se acordó aprobar el pliego de condiciones formulado por el negociado para el servicio de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia durante el año 1903; el de suministro de géneros de comercio con destino á la confección de ropas con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante dicho año; el de víveres, combustibles y géneros con destino á los mismos durante ese año; el del servicio de bagajes de la provincia y el del racionado de los presos del Correccional y Cárcel de Audiencia de esta capital durante el expresado año, designándose al Diputado D. Fernando García Becerra, para que concurre al acto de las subastas en representación de la Corporación y á D. Alejandro Sánchez Breña para el bastanteo de poderes.

Dada cuenta de la siguiente proposición suscrita por los señores Navarro, Sánchez Breña y Millán, se tomó en consideración y puesta á disposición sin que ningún señor Diputado hiciera uso de la palabra, fué aprobada.

«El Diputado que suscribe, sabedor del ofrecimiento hecho por el Ayuntamiento de esta capital á la Diputación provincial por acuerdo del día 31 de Diciembre de 1887, de consignar en su presupuesto 7.500 pesetas como subvención para los gastos que á la provincia originase la instalación de la Granja Escuela Experimental, la cual tuvo existencia y funcionó varios años, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar interese del Sr. Gobernador civil de esta provincia, excite y haga cumplir al Ayuntamiento su compromiso obligándole á consignar en su presupuesto para el próximo venidero ejercicio la cantidad necesaria para esta atención.—Palacio provincial 2 de Octubre de 1902.—Antolin Navarro.—Alejandro Sánchez Breña.—Germán Millán Petti.»

Y siendo las veinte horas y treinta minutos se levantó la sesión.—El Secretario de la Diputación, Máximo Tuñón.

Administración de Contribuciones

DE LA

Provincia de Cáceres.

—:—:—

Circular.

El Reglamento para la Administración, investigación y cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo de 28 de Septiembre de 1899, dispone en su capítulo 2.º artículos 20 y 21, el deber que tienen las Corporaciones municipales de remitir dentro del presente mes, los padrones, sus copias y listas cobradoras á esta Administración para su examen y aprobación, ó en otro caso, certificación haciendo constar no existe dentro de la localidad ningún contribuyente sujeto á dicho impuesto.

Y con el fin de evitar las responsabilidades que por falta de cumplimiento de este servicio pudieran contraer dichas Corporaciones, se

les recuerda por medio de la presente circular para que una vez publicada que sea en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no puedan alegar ignorancia ni la excusa de no haberseles advertido, en la inteligencia que, transcurrido que sea el último día del presente mes, sin haberse recibido los padrones donde existan, ó la certificación negativa en su caso, incurrirán en la responsabilidad que corresponda, por la morosidad y negligencia en el servicio de que queda hecho mérito.

Cáceres 12 de Noviembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Martín G. Pordomingo.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, R. Solier.

JUZGADOS

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Requisitoria.

Don Aurelio Octavio Sanchez-Cortés Alvarez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Agapito Vinagre Vital, hijo de Pedro é Isabel, casado con Natalia Ardelá, natural y vecino de San Vicente de Alcántara, jornalero, de 43 años de edad y procesado en el sumario instruido en este Juzgado, por hurto de caballerías, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta oficial de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Badajoz, comparezca en el local de este Juzgado ó carcel partido, á fin de responder á los cargos en que en dicha causa le resultan.

Por tanto, ruego á todas las autoridades así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la detención del dicho procesado, ordenando su segura conducción á la cárcel de este partido y disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia de Alcántara á 13 de Noviembre de 1902.—El Juez de instrucción, Aurelio Octavio.—El Escribano, Antonio M. Cepeda.

JUZGADO MUNICIPAL

DE GALISTEO.

Edicto de subasta.

Al siguiente día después de transcurrido los veinte en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en este Juzgado la subasta de la tercera parte de la casa situada en la calle Ancha, número 5, que pertenece á Victoriana Alonso Gorrón, proindivisa con otras dos terceras partes que pertenecen á sus dos hijos Agustina y Rafael Martín Alonso, bajo el tipo de 125 pesetas en que ha sido tasada, no admitiéndose preposiciones que no cubran este tipo, debiendo hacer constar que á instancia de la parte actora, se prescinda en el acto de la presentación de títulos de la propiedad, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta han de depositar en la mesa del Juzgado previamente el 10 por 100 del valor de la subasta.

Lo que re hace público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Galisteo y Octubre 31 de 1902.—El Juez municipal, Lorenzo Matías.

JARANDILLA

Don Sebastián Gómez Hernández,
Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el día 1.º de Diciembre próximo venidero y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado y en el municipal de Pasarón, la venta en pública subasta y por el precio de tasación, de las fincas que á continuación se expresan, embargadas al procesado Ramón Méndez Rodríguez, vecino de dicho pueblo, por causa que se le siguió por lecciones á su convecino Antonio Martínez, para con su importe hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias á que ha sido condenado por virtud de la misma.

Fincas objeto de la subasta.

	Psta.	Cnts.
Viña con olivos á Godinos, cabida 9 celemines; linda por Saliente, Julián Blázquez; Mediodía, Indalecio Iniguez; Poniente y Norte, camino; tasada en.....	175	
Huerto á los Ajares, cabida 5 celemines; linda por Saliente, José Gómez; Mediodía, Indalecio Iniguez; Poniente, Agapito de Paz y Norte, Manuel Pizarro, tasado en.....	65	
Viña con olivos á la Horca, cabida 5 celemines; linda por Saliente, con Jerónimo Carretero; Mediodía, Galo Rubio; Poniente, calleja y Norte, Andrés Prieto, tasada en.....	60	
Huerto al Venero, cabida 2 celemines; linda por Saliente, arroyo; Mediodía, Agapito de Paz; Poniente, Cotos y Norte, Juan Mateos; su valor..	25	
Olivar á Matamoros, cabida 6 celemines; linda por Saliente, Eloy García; Mediodía y Poniente, Trinidad Timón, y Norte, Juan Villanueva; tasado en.....	180	
Castañar al Mayor, cabida una fanega; linda por Saliente, Roque Varjes; Mediodía, Alonso Sánchez; Poniente, Andrés Prieto, y Norte, Antonio García; tasado en.....	130	
Huerto al Venero, cabida un celemin; linda Saliente, cotos de Román Alvarez; Mediodía, Rafael Pablos; Poniente y Norte, el propio Román; tasado en.....	75	
Una casa morada en la calle del Palacio, número 67, de tres pisos y seis varas en cuadro; linda por derecha, casa de Eloy García; izquierda, otra de David Avila, y espalda, otra de Ulpiano Timón; tasada en.....	750	

Las fincas anteriormente expresadas se hallan en el término y casco del pueblo de Pasarón, y de cuyas fincas no hay títulos de propiedad.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Jarandilla á 24 de Octubre de 1902.—Sebastián Gómez.—El Escribano, Simón Vivas.

ALCALDÍAS

CAMPO (LUGAR)

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de arriendo con libertad de venta por todo el año de 1903, de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores y horas de diez á doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados, es el de 2.287 pesetas 11 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico ó otros valores en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas, será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años, y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprendan cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que terminar la hora de subasta resulte mejor postor, pero si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que sostenida una oferta y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se verificará la segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentan licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *liquidos y carnes* dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 600 pesetas 81 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta á la exclusiva no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días, con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Si la segunda subasta tampoco diera resultado, se procederá dentro de otro plazo igual á celebrar la tercera y última, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que en cualquiera de las subastas mejore el ti-

po y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Campo (lugar) á 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Leonardo Alvarez Cienfuegos.

SEGURA

Subasta de consumos

El día siguiente al en que se cumplan diez hábiles, á contar del de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde la hora de las ocho en que dará principio, á las diez de la mañana en que terminará, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar, en esta Sala Consistorial, la subasta para el arriendo á venta exclusiva al por menor, los derechos de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies de los ramos de vinos y aguardientes.

El arriendo se verifica por tiempo de un año natural, que principiará en 1.º de Enero de 1903 y terminará en 31 de Diciembre de 1903, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de 557 pesetas y 23 céntimos, á que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente, como garantía para hacer postura, en la Depositaria del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse esta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza á satisfacción del Ayuntamiento, en cantidad de 1000 pesetas, ó depositará en metálico en arcas municipales, la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho BOLETIN OFICIAL.

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se rectificarán los precios de venta y celebrará una segunda, á los ocho días hábiles, del señalado para aquélla, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo; y si en la segunda subasta no se verifica tampoco el remate, se celebrará la tercera, también á los días hábiles, en el mismo local y horas que se designan, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido para la anterior.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Segura á 13 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Benito Hernández.—Por su mandado, José H. Camisón.

TORRECILLAS DE LA TIESA

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de las especies de consumos de vinagre, cerveza, sidra y chacolí, granos y sus harinas, pescados, carbonos, conservas y sal comun, de este término municipal, para el año natural de 1903, y horas de diez y media á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de con-

diciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 2.802 pesetas 41 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo esta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la subasta resulte mejor postor, pero si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto, hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda y última subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Que no serán admitidos como licitadores, los individuos á quienes se refiere el art. 229 del Reglamento vigente.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Torrecillas á 3 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Montero.—El Secretario, Juan Muñoz.

Subasta de consumos.

Al objeto de verificar la primera subasta á venta libre de las especies de consumos de carnes de cerdo en fresco y saladas y jabón duro y blando, de este término municipal, para el próximo año natural de 1903, están señaladas estas Casas Consistoriales el undécimo día á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo los tipos totales por cupo y recargos autorizados de 715 pesetas 40 céntimos y 341 pesetas 29 céntimos respectivamente, y horas de doce á una la tarde, verificándose bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe ó tipo fijado para la subasta que anteriormente se describe, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma y que el licitador no se encuentre comprendido en el art. 229 del Reglamento.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, ó bien personal

de vecinos con capital libre conocido por el total del contrato á satisfacción del Ayuntamiento. En igualdad de condiciones serán preferidos los licitadores que ofrezcan y presenten la garantía efectiva, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Si no tuviera efecto esta subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda y última también al undécimo día, á la misma hora, en el propio local y bajo el mismo tipo y condiciones y en ella se admitirán las proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado; si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Torrecillas de la Tiesa á 3 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Montero.—El Secretario, Juan Muñoz.

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

(Convocando á la primera subasta de las especies de consumos á venta libre.)

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1903, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el 7.000 pesetas 00 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido el arriendo si no se acuerde la Administración municipal.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo la dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Arroyomolinos de la Vera á 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde,

Félix Tierno.—El Secretario, Antonio García.

BERROCALEJO

(Convocando á la primera subasta de las especies de consumos en venta exclusiva.)

Al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta exclusiva de las especies de consumos de carnes vacunas, lanares, cabrias y de cerda en fresco y saladas, aguardientes y licores, aceites de todas clases, vinos y vinagres y sal de este término, para el año natural de 1903, están señaladas estas Casas Consistoriales á los diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y horas de diez á doce.

Dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados es el de 2.247 pesetas 37 céntimos.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo esta depositarse en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal y la garantía personal á juicio del Ayuntamiento.

Que las proposiciones han de ser admisibles de uno á tres años, y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado y dejase de aceptar los precios de venta.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Berrocalejo á 1.º de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Severiano Breña.

(Convocando á la primera subasta de consumos á venta libre.)

En el término de diez días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de dos á cuatro de la tarde; se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta con venta libre de las especies de consumos que comprenden el grupo de granos y el jabón duro y blando de este término municipal, para el próxima año natural de 1903.

Dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo de las especies arrendables para el Tesoro, comprendiendo los recargos, es el de 1.305 pesetas 29 céntimos, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal y la

garantía personal á juicio del Ayuntamiento.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del precio señalado á cada especie, debiendo depositarse en las arcas del Tesoro, en esta municipal ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se verificará la segunda á los diez días siguientes, en el mismo local, hora, las mismas formalidades que sirvió para la primera, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe de la anterior, en cuyo caso el arriendo será válido por un solo año, siempre que el Ayuntamiento no acuerde la Administración municipal.

Berrocalejo á 1.º de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Severiano Breña.

ALBALA

(Convocando á la primera subasta de las especies de consumos de líquidos y carnes en venta exclusiva.)

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se arriendan con facultad exclusiva de las ventas y en primera subasta, las especies de líquidos y carnes durante el próximo año natural de 1903 en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo total de 4.824 pesetas y 24 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La garantía necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los mismos que para la segunda subasta constan en el pliego de condiciones.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la misma.

Albalá 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Andrés Borreguero Leo.

BELVIS DE MONROY

Subasta de consumos.

El primer día festivo ó domingo desde el siguiente de trascurridos diez desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial y hora de las once,

la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de esta villa y su término, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en el respectivo expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán en el acto del remate, advirtiéndose que si no tuviese efecto dicha primera subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda al domingo siguiente de celebrada aquella, con los mismos tipos y condiciones.

Belvis de Monroy 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

PLASENZUELA

(Convocando á las subastas de consumos á la exclusiva.)

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, se arrienda con facultad exclusiva en las ventas ya juntas, ya también por especies separadas los derechos de consumos de esta villa de las especies de líquidos, alcoholes, aguardientes y licores y carnes frescas en carnicería durante el año natural de 1903, bajo el tipo total de 2.575'50 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, teniendo lugar la primera á los diez días después del en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana en las Casas Consistoriales, siendo necesario para poder hacer posturas depositar el 5 por 100 del importe que las especies tienen fijadas en el estado ó presupuesto, pudiendo esta cantidad depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Comisión de subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse ha de ser la cuarta parte de lo en que resulte adjudicado el remate, en metálico, fincas que radiquen dentro del término ó bien fiador á gusto de la Comisión.

Que la subasta se adjudicará al mejor postor, no siendo admisible ninguna proposición que no cubra el precio del remate, y aceptándose como mejoras las que señala el artículo 296 del reglamento.

Si la primera subasta quedara desierta por falta de licitadores á los diez días siguientes y á la misma hora, tendrá lugar la segunda con las mismas condiciones, pero rectificados y aumentados en una cuarta parte los precios de la venta y si ésta tampoco tuviera lugar á los ocho días, tendrá lugar la tercera á la misma hora, y sirviendo de tipo para la misma las dos terceras partes del tipo de las anteriores.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Plasenzuela 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Méndez.

Subasta de consumos.

A los diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta á venta libre de los derechos de consumos de esta villa, del ramo de granos, carnes saladas, pescados, jabones, carbón vegetal, leña y sal común para el año de 1903 y de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el tipo de la subasta es de pesetas que las especies tienen fijados para el Tesoro y recargos establecidos, siendo la garantía necesaria para hacer posturas el 5 por 100 del tipo ó presupuesto.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe del remate, en metálico ó bien presentando fiador á gusto de la Comisión, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de la subasta; y

Por último, si quedara desierta por falta de licitadores, á los ocho días tendrá lugar una segunda subasta que será la última, con las mismas condiciones que la anterior, pero admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes.

Lo que se hace público por el presente para que puedan tomar parte en ella los que deseen hacerlo.

Plasenzuela 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Méndez.

GRANJA DE GRANAULLA

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de nueve á diez de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta para el arriendo en venta libre por uno ó tres años, desde el natural de 1903, de las especies de vinagre, jabón, cereales y sal, bajo el tipo de 983 pesetas y 24 céntimos, incluidos todos los recargos.

En el mismo día y de diez á once de su mañana, tendrá lugar la primera subasta con venta en la exclusiva al por menor de los ramos de vino, aceite y carnes frescas y saladas y el aguardiente, licores y alcoholes por un solo año, ó sea para el natural de 1903, bajo el tipo de 1632 pesetas y 43 céntimos, incluidos todos los recargos.

Los oportunos pliegos de condiciones, obran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á los cuales se ajustarán las respectivas subastas y licitaciones.

Granja de Granadilla 7 Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Marques.

CUACOS

Subasta de consumos.

El día 30 del corriente, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento ó Comisión que le represente, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos, de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el próximo año natural de 1903, bajo el tipo total por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 6789 pesetas y 56 céntimos, deducida en dicha cantidad el 10 por 100 de recargo transitorio, suprimido por la ley de 31 de Diciembre de 1901, quedando bonificada la especie de vinos.

La licitación se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con la advertencia de que para tomar

parte en la subasta se hace necesario depositar en el acto de la misma ó con la antelación debida en las armas municipales, una cantidad en metálico equivalente al 4 por 100 del tipo señalado, quedando el rematante obligado á constituir fianza en metálico por valor de la cuarta parte ó persona que merezca la confianza del Ayuntamiento; y por último, que si no tuviere efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el domingo 14 de Diciembre inmediato, á la misma hora y en el mismo local, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Cuacos 9 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Tiburcio Trancón.

ZARZA DE GRANADILLA

Subasta de consumos

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán durante el próximo año de 1903; cuya primera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día undécimo de publicado en el BOLETÍN OFICIAL, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 8.165 pesetas 40 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados y los precios de venta que se expresan en el siguiente estado ó presupuesto:

Especies.	Total cupo y recargos.	Pesetas cs.
Carnes vacunas, cabrías y lanares.....	406	
Idem de cerda en fresco (la canal).....	2233	
Idem de id. saladas.....	446	60
Aguardiente, alcoholes y licores.....	771	40
Vinos de todas clases....	3308	90
Vinagres.....	20	30
Aceites de todas clases....	979	20
Totales.....	8165	40

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevista por el art. 277 del reglamento, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos ó especies que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del importe de la subasta, en metálico, valores públicos ó fincas, siendo de cuenta del rematante, todos los gastos del expediente.

En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran el tipo y acepten los precios de venta, conceptuándose como mejoras las que señala el art. 296 del reglamento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Zarza de Granadilla á 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Carlos Rodriguez

GALISTEO

Subasta de consumos

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta á venta libre de los derechos señalados por consumos al vinagre, cereales y legumbres secas y sus harinas; pescados, carbón vegetal y sal común; el undécimo día de aparecer inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la segunda subasta de indicados derechos para 1903, admitiéndose en ella proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado para el Tesoro y con sujeción á las condiciones que corren unidas al expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Galisteo 9 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Eugenio Getino.

HOYOS

Anuncio.

Para el día 22 del actual, á las once, se cita á los Ayuntamientos de este partido judicial, para que por medio de sus representantes debidamente autorizados, concurren á esta Casa Consistorial, á la discusión del presupuesto Carcelario formado por esta Alcaldía para el próximo año natural de 1903.

Si en la primera convocatoria no se reuniera número suficiente para tomar acuerdo, tendrá lugar la segunda sesión con el mismo fin, el día 27 del corriente á la propia hora, y se adoptarán acuerdos con cualquiera que sea el número de los que concurren.

Hoyos 11 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Silvestre Pascual.

JARILLA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Jarilla á 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Román Hernández.

ALCANTARA

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el próximo año de 1903, queda expuesta al público durante el término preciso de diez días, en esta Secretaría, para que durante expresado plazo puedan los interesados en ella comprendidos hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Alcántara á 12 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Lorenzo Bernaldez.

PESCUEZA

Matricula industrial.

Hallándose confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pescueza á 13 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Solana Diaz.

CASILLAS DE CORIA

Matricula industrial, padrón de urbana y de cédulas personales.

Hallándose formada la matrícula industrial, padrón de urbana y de cédulas personales, de este pueblo para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público desagravio por el término preciso de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casillas de Coria á de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pablo Martín.

TORIL

Matricula industrial, edificios y solares, repartimiento de urbana y padrón de cédulas personales.

Hallándose formada la matrícula industrial, edificios y solares, repartimiento de urbana y padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público desagravio por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Toril á 11 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Joaquín García.—Por su mandado, Domingo Collantes, Secretario.

HERRERUELA

Repartimiento de urbana.

Hallándose formado el repartimiento de la contribución urbana de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Herreruela á 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Isidoro Domínguez.

VALDELACASA

Repartimiento de urbana.

Hallándose confeccionado definitivamente por este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución urbana de esta villa, correspondiente al próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, para que en el expresado plazo puedan examinarle los contribuyentes y formular por escrito las reclamaciones que crean justas que serán comunicadas á la Junta; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Valdelacasa á 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Jarillo Cabello.

HOLGUERA

Edificios y solares.

Hallándose confeccionado el padrón y listas cobratorias de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el año de 1903, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días y en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Holguera á 12 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Elías de Guillén y Arroyo.—El Secretario, Atanasio Pérez.

ROBLEDILLO DE GATA

Edificios y Solares.

Hallándose confeccionadas las listas cobratorias de Edificios y Solares de este pueblo para el próximo año de 1903, quedan expuestas al público desagravio y durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Robledillo de Gata á 11 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Esteban Sañudo.

HIGUERA

Edificios y solares.

Hallándose confeccionadas las listas cobratorias de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el año 1903, quedan expuestas al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Higuera de Albalat á 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Salvador Vadillo.

CAMPILLO DE DELEITOSA

Edificios y solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Campillo de Deleitosa á 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Segundo Muñoz.

CALZADILLA

Edificios y solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el año de 1903, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Calzadilla á 11 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Nicolás Maestre.

BELVIS DE MONROY

Repartimiento de urbana.

Hallándose formado el repartimiento de urbana de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicha plaza, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Belvis de Monroy á 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

RUANES

Edificios y Solares.

Hallándose terminadas las listas cobratorias de Edificios y Solares de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio por término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Ruanes á 11 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Figueroa.—Por su mandado, Juan Fernández Pérez, Secretario.

SANTIAGO DE CARVAJO

Padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas

personales que ha de regir durante el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirán reclamaciones por justa que fueren.

Santiago de Carvajó á 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Santos Vicente.

SIERRA DE FUENTES

Padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirán reclamaciones por justas que fueren.

Sierra de Fuentes á 12 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Holgado.

PALOMERO

Padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirán reclamaciones por justa que fueren.

Palomero á 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Paniagua.

TORREMOCHA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torremocha á 13 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Matías Bonilla.

JARANDILLA

CUENTA de jornales y materiales invertidos en las obras de reparación de la Sala de Ayuntamiento de esta villa, que presenta el maestro director de la obra á la

sanción del mismo y se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

JORNALES

Pesetas.

Primera semana. Septiembre.

A Francisco Campos	21
A Servando Rodriguez	17 50
A José Maria Martinez	19 50
A Pedro Iglesias	4 50
A Leon Rodriguez y Rivero	6
A Victor Cabello	9
A Leonor Acuña	1 25

Segunda semana. Octubre.

A Francisco Campos	18
A Servando Rodriguez	5

MATERIALES

A Servando Rodriguez	22 50
Al mismo	7
Al mismo	6 25
A Antonio Garrido	30
Al mismo	2 50
A Francisco Porras	3
A Juan Fernandez	6
Al mismo	2 50
A Tomás Garcia	12
A la viuda de José Sanchez	16 90
A Juan Fernandez	25
Al mismo	45
A Florencio Rodriguez	15
Por dos cestos para acarrear escombros	2
Por 500 tejas	15
Por 40 baldosas	2
Por un caldero para amasar el yeso	15
A Pedro Fernandez	37 50

Suma..... 352 65

RESUMEN

Importan los jornales	101 75
Idem los materiales	250 90

Total..... 352 65

Jarandilla 8 de Octubre de 1902.—El Maestro albañil, Francisco Campos.—El maestro carpintero, Pedro Fernandez.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 30 del actual.

Jarandilla 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Manuel Cano.

ANUNCIOS

IMPRESA
LIBRERÍA Y ENCUADERNACIÓN

N. M. JIMENEZ

EN TESTAMENTARIA

En este acreditadísimo Establecimiento se admiten toda clase de trabajos, tanto en el ramo de Imprenta como en el de Encuadernación, ya sean ordinarios ó de lujo, todo á precios económicos.

Cuentas municipales.
Presupuestos ordinarios, adicional y refundido.

Matrícula de industrial.
Hojas declaratorias de cédulas personales.

Hojas de padrón y lista cobratoria para las mismas.
Libramientos, cargarémes y cartas de pago.

Balances y cuentas trimestrales; y

LA NUEVA LEY DE CAZA

al infimo precio de 30 CÉNTS. de peseta en tamaño á propósito para la cartera, se envía por correo remitiendo su importe.

CACERES

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ
Portal Empedrado, 39.